

## UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD DE BURGOS

**RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2006, de la Universidad de Burgos, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Ayudantes de Biblioteca y Archivos de la Universidad de Burgos por el procedimiento de promoción interna, convocadas con fecha 16 de junio de 2005.**

Vista la propuesta del Tribunal Calificador y habiendo sido presentados por los aspirantes los documentos que acreditan las condiciones y requisitos para el acceso a dicha Escala según la base 9 de la convocatoria,

Este Rectorado acuerda:

**Primero.**— Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Ayudantes de Biblioteca y Archivos de la Universidad de Burgos a los que en el Anexo se relacionan por orden de puntuación.

**Segundo.**— La toma de posesión tendrá lugar en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Burgos, 6 de marzo de 2006.

*El Rector,*  
Fdo.: JOSÉ MARÍA LEAL VILLALBA

## ANEXO

**RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE AYUDANTES DE BIBLIOTECA Y ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS, POR EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA**

N.R.P.	Apellidos y nombre
1275714857	ORTEGA VILLUMBRALES, JULIO CÉSAR

**AYUNTAMIENTO DE CARBAJOSA DE LA SAGRADA (SALAMANCA)**

**RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2006, del Ayuntamiento de Carabajosa de la Sagrada (Salamanca), por la que se hace público el nombramiento de tres Vigilantes Municipales.**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de la Provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, se hace público, que por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2006, a propuesta del Tribunal Calificador de la Oposición libre convocada al efecto, han sido nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, como Vigilantes municipales los siguientes aspirantes seleccionados:

- D. Vicente Sánchez Marcos.
- D. Gabriel Moreno Sánchez.
- D. Jesús Lobo Martín.

Carabajosa de la Sagrada, 15 de noviembre de 2006.

*El Alcalde,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MARTÍN CILLEROS

## b) OPOSICIONES Y CONCURSOS

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**ORDEN SAN/1906/2006, de 15 de noviembre, por la que se convoca un proceso para la integración directa y voluntaria en la condición de personal estatutario al servicio de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León del personal funcionario dependiente de las Gerencias de Atención Especializada, así como del Centro Regional de Medicina Deportiva.**

La Disposición Adicional Quinta de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, con el fin de homogeneizar las relaciones de empleo del personal de los centros, instituciones o servicios de salud, permite a las Administraciones Sanitarias Públicas establecer procedimientos para la integración directa y con carácter voluntario en la condición de personal estatutario de quienes presten servicio en Centros, Instituciones Sanitarias o Servicios de Salud con vínculo funcional o laboral.

Respondiendo a esta previsión legal y ante la necesidad de establecer en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León un procedimiento a tal fin, la Junta de Castilla y León aprobó el Decreto 61/2004, de 27 de mayo, por el que se establece el procedimiento para la integración directa y voluntaria del personal funcionario y laboral fijo en la condición de personal estatutario. Decreto que posteriormente ha sido objeto de desarrollo mediante la Orden SAN/55/2005, de 18 de enero.

El procedimiento de integración establecido en el Decreto 61/2004, tiene carácter gradual, atendiendo a criterios de prioridad según las necesidades organizativas, asistenciales y presupuestarias del Sistema Sanitario. En desarrollo de dicha norma la Orden SAN/55/2005, de 18 de enero, establece que, con sujeción al procedimiento establecido por el Decreto 61/2004, de 27 de mayo, y al desarrollo del mismo contenido en dicha Orden, se podrán realizar cuantas convocatorias sean precisas para garantizar que todo el personal susceptible de integración en la condición de personal estatutario, pueda ejercitar el derecho de integración voluntaria y directa en la condición de personal estatutario.

Recientemente, mediante el Decreto 41/2006, de 15 de julio, se ha modificado la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario de los Servicios Centrales y Periféricos de la Gerencia Regional de Salud. Modificación que afecta fundamentalmente a los puestos de trabajo adscritos al ámbito de la atención especializada a fin de adaptar dichas relaciones de puestos a la adscripción a la Gerencia Regional de Salud de los Hospitales dependientes de los Servicios Territoriales de Sanidad y a la estructura de las Gerencias de Atención Especializada, buscando a la vez la adecuación de sus características a la necesidades reales que demanda una adecuada prestación del Servicio Público Sanitario.

Por cuanto se ha expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 61/2004, de 27 de mayo, y en la Orden SAN/55/2005, de 18 de enero, la Consejería de Sanidad, acuerda, mediante la presente convocatoria, ofertar la integración como personal estatutario al personal con vínculo funcional de carácter fijo de las Gerencias de Atención Especializada, así como del Centro Regional de Medicina Deportiva, con sujeción a las siguientes,

## BASES:

**Primera.**— Objeto y ámbito de aplicación.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la integración directa y con carácter voluntario como personal estatutario de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León del personal con vínculo funcional de carácter fijo que preste servicios en los centros, servicios e Instituciones Sanitarias relacionadas en el Anexo I.

**Segunda.**— Requisitos y condiciones de integración.

2.1. Podrá ejercer el derecho de integración directa en la condición de personal estatutario el personal con vínculo funcional de carácter fijo de centros, servicios e Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de

Salud de Castilla y León a que se refiere la presente convocatoria que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- a) En situación de servicio activo con destino definitivo o en adscripción provisional.
- b) En situación que implique la suspensión en la relación de servicios funcionarial por alguna de las causas establecidas en la legislación vigente, con reserva del puesto de trabajo, así como en situación de servicios especiales.
- c) En situación de excedencia voluntaria, siempre que se den las dos circunstancias siguientes: Haber accedido a la situación administrativa de excedencia voluntaria desde un puesto de trabajo que se encuentra en alguno de los centros, servicios e Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León a que se refiere la presente convocatoria, y no haber transcurrido el tiempo máximo de la excedencia prevista legalmente para cada caso.

2.2. Dicho personal para acceder a la integración en la condición de personal estatutario deberá reunir los requisitos de titulación exigidos por la legislación general aplicable para categoría de personal estatutario a que se pretenda acceder, así como a la específica que regule el ejercicio de la actividad profesional de que se trate, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Decreto 61/2004, de 27 de mayo, y en la Disposición Adicional segunda de la Orden SAN/55/2005, de 18 de enero.

2.3. Los requisitos de integración en la condición de personal estatutario han de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso hasta la conclusión del mismo mediante Orden del Consejero de Sanidad. En caso contrario, el solicitante no podrá adquirir la condición de personal estatutario mediante el correspondiente nombramiento.

2.4. La integración directa como personal estatutario se producirá en las categorías básicas y titulaciones equivalentes en que se clasifica el personal estatutario.

A estos efectos, en el Anexo II se recogen las tablas de homologaciones de los cuerpos, Escalas y categorías funcionariales originarias y las correlativas estatutarias.

#### *Tercera.- Solicitudes.*

3.1. Quienes deseen ejercer el derecho de opción por la integración en la condición de personal estatutario deberán manifestarlo expresamente mediante la presentación de solicitud dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad –Gerencia Regional de Salud– Dirección General de Recursos Humanos (Paseo de Zorrilla n.º 1 – 47007 Valladolid), en el plazo de 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León», utilizando a tal fin el modelo de instancia que se adjunta como Anexo III.

3.2. A los efectos de comprobar la exactitud de los datos consignados en la solicitud de integración, y con carácter previo a la presentación de la misma en los lugares previstos en la base 3.4, los interesados, en atención al centro en el que el personal funcionario que ejerza el derecho de opción, tenga su destino, reserve un puesto de trabajo o desde el que accedió a la excedencia voluntaria sin reserva de puesto, corresponde diligenciar las solicitudes a los órganos siguientes:

- A las Gerencias de Atención Especializada respecto de su personal.
- A la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, respecto del personal del Centro Regional de Medicina Deportiva.

Solamente se considerarán validas las solicitudes presentadas que estén debidamente diligenciadas.

3.3. El personal que realice la opción aportará, junto con su solicitud, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada de la titulación académica exigida para su ingreso en la Categoría profesional a la que pertenezca o, en su caso, del libro de escolaridad.
- b) En el caso de personal que se integre en categoría de Facultativo especialista, se aportará el título de especialista que lo habilite para el ejercicio de la especialidad para la que solicita la homologación.
- c) El personal que, de acuerdo con las tablas de equivalencias categorías que figuran en el Anexo II, pueda optar por integrarse en las categorías y modalidades de médicos de Urgencia Hospitalaria y de médicos de Admisión y Documentación Clínica, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de integración establecidos en

el artículo 2 de la Orden SBS/155/2003, mediante la documentación prevista en el párrafo segundo del artículo 3 de dicha Orden.

- d) En el supuesto contemplado en la Disposición Adicional Sexta del Decreto 61/2004, el certificado de servicios prestados.
- e) El personal que ejerza el derecho de opción desde la situación prevista en el artículo 4.1.A.b), de la Orden SAN/55/2005, de 18 de enero, deberá aportar declaración o promesa de no hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, o para el ejercicio de la correspondiente profesión, ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración pública.

3.4. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en las unidades que realicen las funciones de registro en el correspondiente Centro, pudiendo presentarse también en las Gerencias de Salud de Área o en el registro de las Instituciones Sanitarias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De las solicitudes presentadas se dará traslado con carácter inmediato a la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud.

#### *Cuarta.- Resolución de la convocatoria.*

##### *4.1. Resolución provisional.*

Por Orden del Consejero de Sanidad, previa propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, se procederá a aprobar y hacer pública en el «Boletín Oficial de Castilla y León» la Relación Provisional de Integración, que recogerá la relación nominal del personal que habiendo ejercido su derecho de opción cumpla los requisitos exigidos para la integración, con expresión de los extremos relativos a la situación de origen e integración en la categoría profesional estatutaria correspondiente, así como del Centro de la Gerencia Regional de Salud al que queda adscrito el interesado.

Así mismo, citada Orden recogerá una relación nominal del personal que habiendo ejercido opción por la integración resulte excluido provisionalmente de la misma, debiendo especificarse la causa que la motiva.

Los interesados dispondrán de un plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación a los efectos de realizar las alegaciones que consideren oportunas, y que serán tenidas en cuenta en la Resolución definitiva por la que se ponga fin al procedimiento de integración.

##### *4.2. Resolución definitiva y nombramiento.*

Evaluadas las posibles alegaciones, solicitados en su caso los informes necesarios, y efectuadas las correcciones oportunas, a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, el Consejero de Sanidad mediante Orden, que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», aprobará la relación definitiva de integración y nombrará personal estatutario fijo en la categoría correspondiente al personal que resulte integrado.

En la Orden se recogerán además de los datos personales que identifican al personal integrado los siguientes extremos:

- a) Categoría estatutaria en la que se resulta integrado.
- b) Centro de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León a que queda adscrito.
- c) Fecha de efectividad de la integración y del correspondiente nombramiento: el primer día del mes siguiente a la publicación de la Orden.

##### *4.3. Plazo máximo para resolver y efectos del silencio.*

El plazo para la Resolución del presente proceso de integración será de seis meses a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho pública la Relación Definitiva de Integración podrán los interesados entender desestimadas sus pretensiones.

#### *Quinta.- Toma de posesión.*

5.1. Quienes adquieran la condición de personal estatutario estando en servicio activo, tomarán posesión sin solución de continuidad en el puesto de trabajo que vinieren desempeñando en su condición de personal funcionario, en cuya condición serán declarados de oficio por el órga-

no que en cada caso resulte competente en situación de excedencia voluntaria por prestar servicios en el sector público.

5.2. Quienes adquieran la condición de personal estatutario desde situación distinta a la de servicio activo, en aquellos supuestos en que tuvieran reconocida reserva de puesto, se integrarán en la condición de personal estatutario en la situación administrativa que corresponda pasando a tener reservado un puesto básico en el centro desde el que optaron. En caso contrario, de tratarse de supuestos de excedencia voluntaria sin reserva de puesto de trabajo, serán integrados como excedentes, y su reintegro al servicio activo se efectuará en la forma que determine la Ley 55/2003 y la normativa que en su desarrollo pueda dictar la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

5.3. De todos los nombramientos en la condición de personal estatutario, tomas de posesión y cambios en la situación administrativa como personal funcionario, se dará traslado al Registro General de Personal de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial a los efectos procedentes.

*Sexta.- Concursos de traslados pendientes de resolución.*

6.1. El personal funcionario que habiendo solicitado su integración al amparo de la presente convocatoria puede verse afectado por alguno de los concursos de traslados convocados por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial para la provisión de puestos de trabajo adscritos a funcionarios de escalas sanitarias y Atención Hospitalaria en la Administración de Castilla y León, en el supuesto de que como consecuencia de la resolución definitiva de dichos concursos de traslados obtenga un nuevo destino o reingrese al servicio activo, resultará integrado en el centro al que esté adscrito el nuevo puesto de trabajo, siempre que en la fecha de efectividad de la integración en la condición de personal estatutario y del correspondiente nombramiento se hubiese producido la toma de posesión en el mismo.

*Séptima.- Base final.*

7.1. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a elección del demandante, en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 15 de noviembre de 2006.

*El Consejero de Sanidad,  
Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN*

**ANEXO I**

**RELACIÓN DE CENTROS, SERVICIOS E INSTITUCIONES SANITARIAS AFECTADAS POR EL PRESENTE PROCESO DE INTEGRACIÓN**

- 1.º- GERENCIAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.  
2.º- CENTRO REGIONAL DE MEDICINA DEPORTIVA.

**ANEXO II**

TABLA DE EQUIVALENCIAS DE CUERPOS Y ESCALAS

<b>PERSONAL FUNCIONARIO</b>		<b>PERSONAL ESTATUTARIO</b>	
<b>G</b>	<b>CUERPO/ ESCALA</b>	<b>G</b>	<b>CATEGORÍA/ESTATUTO</b>
A	C. FACULTATIVO SUP. ESC. SANITARIA ( Médicos especialistas)	A	FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA /PS
A	C. FACULTATIVO SUP. ESC. SANITARIA (Médicos Atención Hospitalaria)	A	FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA /MÉDICO DE ADMISIÓN Y DOCUM. CLÍNICA o MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA*/PS
A	C. FACULTATIVO SUP. ESC. SANITARIA (Médicos)	A	FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA /MÉDICO DE ADMISIÓN Y DOCUM. CLÍNICA o MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA*/PS
A	FACULTATIVOS Y ESPECIALISTAS DE AISNA	A	FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA /MÉDICO DE ADMISIÓN Y DOCUM. CLÍNICA o MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA*/PS
A	ESCALA TEC. SUP. ADMIN. ESPECIAL DE LA ADMÓN LOCAL	A	FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA /MÉDICO DE ADMISIÓN Y DOCUM. CLÍNICA o MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA*/PS
A	C. FACULTATIVO SUP. ESC. SANITARIA (Farmacéutico, Atención Hospitalaria)	A	FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA /PS
A	C. FACULTATIVO SUP. ESC. SANITARIA (Farmaceúticos)		FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA/PS TITULADOS SUPERIOR /PNS
A	CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR (Psicólogo)	A	FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA/PS TITULADOS SUPERIOR /PNS
A	CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN	A	G. TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADVA. / PNS
A	E. ADMÓN. GENERAL SUB. TÉCNICA DE LA ADMÓN. LOCAL	A	G. TÉCNICO FUNCIÓN ADVA. /PNS
B	CUERPO DE GESTIÓN DE LA ADMÓN CYL	B	G. GESTION. FUN.ADVA./PNS
B	C. TITULADOS UNIVERSITARIOS PRIMER CICLO ESCALA SANITARIA ATS/DUE (Atención Hospitalaria)	B	ATS/DUE /PSNF
B	C. TITULADOS UNIVERSITARIOS PRIMER CICLO ESCALA SANITARIA ATS/DUE	B	ATS/DUE /PSNF
B	ATS DE AISNA	B	ATS/DUE /PSNF

PERSONAL FUNCIONARIO		PERSONAL ESTATUTARIO	
G	CUERPO/ ESCALA	G	CATEGORÍA/ESTATUTO
B	C. TITULADOS UNIVERSITARIOS PRIMER CICLO ESCALA SANITARIA (Matronas)	B	MATRONAS /PSNF
B	ESCALA TEC. MEDIA DE ADMÓN. ESPECIAL DE ADMÓN. LOCAL (ATS/DUE/Matrona)	B	ATS /DUE //MATRONA /PSNF
B	C. TITULADOS UNIVERSITARIOS PRIMER CICLO ESCALA SANITARIA (Fisioterapeuta)	B	FISIOTERAPEUTA /PSNF
B	ESCALA TEC. MEDIA DE ADMÓN. ESPECIAL DE ADMÓN. LOCAL (Fisioterapeuta)	B	FISIOTERAPEUTA /PS
B	ESCALA TEC. MEDIA DE ADMÓN. ESPECIAL DE ADMÓN. LOCAL (asistente social )	B	TRABAJADOR SOCIAL /PNS
B	ASISTENTES SOCIALES DE AISNA	B	TRABAJADOR SOCIAL /PNS
B	C .TITULADOS UNIVERSITARIOS PRIMER CICLO (Asistentes Sociales)	B	TRABAJADOR SOCIAL /PNS
C	C. AYUDANTES FACULTATIVOS ESCALA SANITARIA	C	TÉCNICO ESPECIALISTA /PSNF
C	E. ADMÓN. ESP. SUB. T. AUXILIAR DE ADMÓN. LOCAL	C	TÉCNICO ESPECIALISTA /PSNF
C	C. ADMINISTRATIVO	C	ADMINISTRATIVO FUNCIÓN ADVA. /PNS
C	E. ADMON. GENERAL SUB. ADMINISTRATIVA DE ADMÓN.. LOCAL	C	ADMTIVO. FUNCIÓN ADVA. /PNS
D	CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	AUXILIAR ADVO. FUNCIÓN ADVA. /PNS
D	AUXILIAR DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	D	AUXILIAR ADVO. FUNCIÓN ADVA./PNS
D	E. ADMÓN. GENERAL SUB. AUXILIAR DE ADMÓN LOCAL	D	G. AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADVA. /PNS
D	C. AUXILIARES FACULTATIVOS ESCALA SANITARIA	D	AUXILIAR DE ENFERMERÍA /PSNF
D	ESCALA TÉCNICA AUXILIAR DE ADMÓN..ESPECIAL DE ADMÓN. LOCAL	D	AUXILIAR DE ENFERMERÍA /PSNF
D	E. DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBSCALEAS DE COMETIDOS ESPECIALES Y DE OFICIOS DE ADMÓN LOCAL	D	(SEGÚN FUNCIONES DESEMPEÑADAS)/PNS
E	ESCALA DE OPERARIOS DE LA ADMÓN. ESPECIAL DE LA ADMÓN.. LOCAL	E	( SEGÚN FUNCIONES DESEMPEÑADAS) /PNS

## PERSONAL ESTATUTARIO-ESTATUTOS:

PS: Estatuto Jurídico del personal médico de la Seguridad Social.

PSNF: Estatuto de personal sanitario no facultativo de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

PNS: Estatuto del personal no sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

\* En función de que reúnan las condiciones de integración en una u otra categoría conforme establece la Orden SBS/155/2003, de 12 de febrero, por la que se concede la opción de integración en las categorías y modalidades de médicos de Urgencia Hospitalaria y de médicos de Admisión y Documentación Clínica.

## ANEXO III

SOLICITUD DE INTEGRACIÓN EN LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO AL SERVICIO DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEPENDIENTE DE LAS GERENCIAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, ASÍ COMO DEL CENTRO REGIONAL DE MEDICINA DEPORTIVA.

## 1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Nº D.N.I	Teléfono (y prefijo)	Domicilio: calle o plaza y nº
Localidad (con distrito postal)		Provincia

## 2.- DATOS PROFESIONALES

CUERPO/ ESCALA: .....	SITUACIÓN ACMINISTRATIVA: <input type="checkbox"/> Activo. <input type="checkbox"/> Distinta de activo con reserva del puesto: (especificar) ..... <input type="checkbox"/> Distinta de activo sin reserva del puesto: (especificar) .....
PUESTO DE TRABAJO: .....	

## 3- TITULACIÓN ACADÉMICA (adjuntar copia compulsada)

TITULO.....	FECHA DE EXPEDICIÓN .....
-------------	---------------------------

El abajo firmante **SOLICITA**, por entender que cumple los requisitos exigidos en la Orden....., su integración en la condición de personal estatutario de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

En ..... a ..... de ..... 2006

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD.**

**DILIGENCIA:** para hacer constar que son ciertos los datos que el solicitante expone en la presente solicitud.

En ..... a ..... de 2006

EL GERENTE DE .....

OBSERVACIONES AL DORSO : SI  NO

### **DORSO ANEXO III**

**OBSERVACIONES DE LA AUTORIDAD QUE DILIGENCIA**  
(la parte no utilizada deberá cruzarse)

